CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

Fredy Daniel [illegible] E.
[illegible] de Contratación

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 99.-

Encarnación, 27 de mayo de 2021.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y DERIVADOS" AD-REFERÉNDUM**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 389692, el Acta de Recomendación N° 10/2021 del 19 de mayo de 2021, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 30/21, con 1 (un) sobre, que correspondía a la empresa: 1) unipersonal **CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"**, con RUC N° 678854-8, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*...En el Acta de Aperturas Nº 30/21 no se han realizado observaciones...* ", y: ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: "*...Luego de corroborar la oferta presentada por el oferente unipersonal, Carlos Ramón Palacios Aponte, se observa que presenta toda la documentación de carácter sustancial y formal solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al comparar los precios ofertados con los precios referenciales se observa que uno de ellos está fuera del rango permitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, motivo por el cual se solicita el desglose correspondiente a través de una nota, remitida el martes 18 de Mayo del 2021. En fecha 18 de mayo remiten una nota con el desglose de precio solicitado, tras verificar el mismo este Comité decide tomar como válido el precio ofertado en el item Nº 01...* ", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: "*...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:*** "*...La empresa CARLOS RAMON APONTE PALACIOS no ha presentado la constancia de SIPE al momento de la apertura de sobres, pero han presentado la totalidad de los documentos requeridos para dicho acto...* ", y; ----------

QUE, mediante una: "*...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...* ", y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una "*...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. Nº411/2018**. Este comité corroboró que los precios ofertados por la empresa CARLOS*

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ★ Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA REPUBLICA

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación

RAMON PALACIOS APONTE, no se encuentran en su totalidad dentro del margen de diferencia permitido por la DNCP entre el precio ofertado y precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo. Presentan diferencia en el ítem número uno, motivo por el cual se ha remitido una nota en fecha 18 de mayo para solicitar el desglose mencionado; en la misma fecha han remitido el desglose de precio. El mismo fue analizad por este Comité de Evaluación, y se ha decidido tomar como válido el precio ofertado en el ítem mencionado... ", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "... ***VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.*** *El oferente Carlos Ramón Palacios Aponte cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...* ", y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: "... ***VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.*** *El oferente Carlos Ramón Palacios Aponte cumple con la presentación de la totalidad de los documentos sustanciales y formales solicitados en el PBC...* ", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "... ***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03.*** *Este Comité corroboró que el Sr. Carlos Ramón Palacios Aponte – CI Nº 678.854; no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta...* ", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "*...Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: Adjudicar la "ADQUISICION DE PINTURAS Y DERIVADOS" a la empresa unipersonal CARLOS RAMON PALACIOS APONTE , con RUC Nº 678854-8, por un monto de Gs. 21.807.170 (guaraníes, veintiún millones ochocientos siete mil ciento setenta): por ser la oferta más baja y el único oferente que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051...* ", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta Nº 17 de fecha 27 de mayo de 2021, se ha tratado dicho tema, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y reprogramación, la cual se encuentra en proceso, resuelve disminuir la cantidad a adjudicar, y: ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ESTABLECER, la disminución de las cantidades a adjudicar del proceso de Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y DERIVADOS" AD-REFERÉNDUM**, ID Nº 389692, por cuestiones de disponibilidad presupuestaria y reprogramación, la cual se encuentra en proceso, según el siguiente detalle: ----------

Nro. De Ítem	Descripción	Cantidad adjudicada	Precio Unitario	Precio Total Gs.
1	Pintura látex acrílico interior-exterior (blanco)	25	310.000	7.750.000
2	Pintura látex acrílico interior-exterior (ocre)	5	89.000	445.000
3	Pintura látex acrílico interior-exterior (arena)	3	89.000	267.000
4	Pintura esmalte sintético (blanco)	2	153.000	306.000

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

5	Esmalte base agua (color grafito)	2		137.917	275.834
6	Enduido para interior	2		38.500	77.000
7	Aguarrás	8		14.000	112.000
8	Entonador de pinturas en pomo (color ocre)	5		12.500	62.500
9	Entonador de pinturas en pomo (color arena)	5		12.500	62.500
10	Entonador de pinturas en pomo (color paja)	3		12.500	37.500
11	Silicona impermeabilizante incolora	2		90.000	180.000
12	Thinner acrílico	8		15.000	120.000
13	Membrana elástica impermeabilizante color cerámico	3		94.000	282.000
			TOTAL		**9.977.334**

ART. 2° ADJUDICAR, la totalidad de los ITEMS del proceso de Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y DERIVADOS" AD-REFERÉNDUM**, ID Nº 389692, a la empresa unipersonal **CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"**, con RUC N° 678854-8, por un importe de **G.9.977.334 (Guaraníes Nueve millones novecientos setenta y siete mil trescientos treinta y cuatro).** ----------

ART. 3° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro – O.G. correspondiente del presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Abog. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración